DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00459-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. # 860.002.964-4
DEMANDADO:	CARMEN ELENA VEGA LOPEZ C.C. # 56.098.477

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago ejecutivo singular a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra CARMEN ELENA VEGA LOPEZ, para que la segundo pague al primero la suma las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

1.1. Líbrese mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($82.379.538) por concepto de capital contenido en el pagaré # 16243959 adosado en la demanda.

1.2. La suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.330.761), por concepto de intereses corrientes, causados y no pagados, al 22 de junio de 2023.

1.3. INTERESES MORATORIOS: sobre el capital del numeral 1.1., a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de julio de 2023, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad el artículo 8 de la ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase al Doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6908663de75bd39aaf9e015425d32ea2cf085f23f17c3674ae8fcf77e30d5efd**
Documento generado en 10/10/2023 04:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica